

**DECRETO N° 0254**  
**NEUQUÉN, 23 FEB 2010**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3463-M-2005, las Ordenanzas N°s. 8933, 9939, 10597, 11237 y 11484, y el proyecto de decreto elaborado por la División Contribución por Mejoras -Dirección Municipal de Determinación Tributaria- Administración Municipal de Ingresos Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario proceder al recupero de los valores invertidos en el denominado Plan de Pavimentación 2004-2007, obra declarada de Utilidad Pública mediante Ordenanza N° 9939;

Que mediante Decreto N° 0462/09, Artículo 1°), se puso al cobro obligatorio la obra de pavimentación ejecutada en el barrio Mariano Moreno, como así también, en su Artículo 7°) se excluyó de la liquidación a los inmuebles subdivididos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por ser de inaplicabilidad práctica lo establecido en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 11237;

Que por Ordenanza N° 11484, se modificó el contenido del Artículo 4°) de la Ordenanza N° 11237, por lo que procedió a efectuar la liquidación del monto de la obra correspondiente a los inmuebles citados en el Artículo 7°) del Decreto antes mencionado;

Que el monto de la obra será distribuido en función del valor del metro cuadrado de pavimento;

Que es menester fijar las fechas de vencimiento, plazo de presentación y las formas de pago de la obra de marras;

Que la Administración Municipal de Ingresos Públicos, con el V° B° del señor Secretario de Economía, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a efectos de confeccionar la norma legal respectiva;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) PONER** al cobro obligatorio el pavimento construido sobre las ----- calles de los inmuebles descriptos en el Artículo 7°), del Decreto N° 0462/09 identificados en el Anexo I, que forma parte del presente



Decreto.-

**Artículo 2º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN:** el método de liquidación será en ----- función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá conforme multiplicar los metros de frente de cada inmueble por la mitad de calzada más la incidencia de bocacalle. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, el valor de la obra deberá ser distribuido de acuerdo al porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la escritura. En caso de no contar con dicho porcentual se utilizará el coeficiente de participación de la cosa común. Respecto de los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte por ciento (20%).-

**Artículo 3º)** A los efectos de realizar la liquidación de las cuentas ----- individuales, se tomó en consideración lo establecido en los Artículos 1º) y 4º) del Decreto N° 0462/09 (zona beneficiada, ancho de calle y bocacalle).-

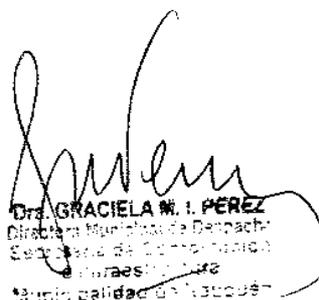
**Artículo 4º) MONTO DISTRIBUIBLE:** Se toma como monto distribuible, la ----- suma de **PESOS VEINTIOCHO (\$ 28.-)** para el metro cuadrado de superficie.-

**Artículo 5º) LIQUIDACIÓN - CUENTAS INDIVIDUALES:** Aprobar el Anexo I ----- que forma parte integrante del presente Decreto.-

**Artículo 6º) FORMAS DE PAGO:** a) Contado con un diez por ciento (10%) ----- de descuento; b) hasta seis (6) cuotas sin interés; c) de siete (7) a doce (12) cuotas con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo; d) de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre saldo; e) de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas con el cero coma nueve por ciento (0,9%) ----- de ----- interés mensual sobre saldo, y f) de treinta y siete (37) a sesenta (60) cuotas con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo.-

**Artículo 7º) CADUCIDAD:** El plan de facilidades de pago solicitado caducará ----- de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna de parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el ingreso total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan, cuando hubiera quedado una o más cuotas pendientes de pago (Artículo 7º) de la Ordenanza N° 10596).-

**Artículo 8º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Los planes de financiación ----- que caduquen perderán los beneficios otorgados por el presente régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Control Financiero  
Municipalidad de Neuquén

otorga el Decreto. Producida la caducidad, será de aplicación lo establecido en el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 10596.-

**Artículo 9º) FECHAS DE VENCIMIENTO:** Establecer el día 15 de marzo ----- de 2010 como primera fecha de vencimiento y el día 12 de abril de 2010 como segunda fecha de vencimiento para la presentación y pago de la cuota N° 1 o la opción de pago contado, y los días 15 o el día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes hasta cancelar.-

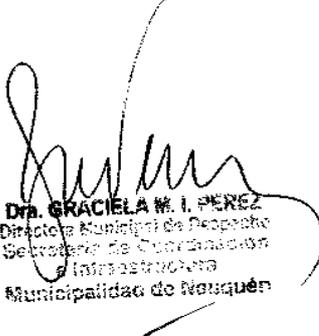
**Artículo 10º) PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Fijar como último plazo de ----- presentación para acogerse a los beneficios previstos por el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 10596, el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o 1ª. cuota; transcurrido dicho plazo, podrán regularizar su deuda mediante el Convenio vigente para deuda atrasada (Decreto N° 0698/08, Artículo 2º).-

**Artículo 11º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Economía.-

**Artículo 12º) Regístrese,** publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///sds



  
**Dra. GRACIELA M. I. PEREZ**  
Directora Municipal de Desarrollo  
Secretaría de Coordinación  
e Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
YANES.-

